



**Consejería de Turismo, Cultura y Deporte**  
 Delegación Territorial de Almería

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE ALMERÍA POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA TORCUATO SOLER BOLEA, A REALIZAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 15, EN CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA), EXPTE. Nº 61/23, PROMOVIDO POR EL ILMO AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de noviembre 2023 esta Delegación Territorial recibe mediante registro de entrada del Ilmo. ayuntamiento de Cuevas del Almanzora Almería proyecto de rehabilitación integral de la casa Torcuato Soler Bolea sita en la plaza de la Constitución, n.º 15, de Cuevas del Almanzora, a efectos de su autorización.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2023, junto con el informe de ponencia técnica de fecha 24 de noviembre de 2023, se eleva a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería la referida propuesta, a efectos de su preceptivo informe.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** Esta Delegación Territorial es competente para adoptar la presente Resolución a tenor de lo establecido en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, modificada por Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, así como en la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

**II.-** En la sustanciación del presente expediente se han observado los trámites establecidos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-** Las actuación proyectada se ubica en el entorno de protección (50 metros - Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía) de la Iglesia Parroquial de la Encarnación, declarada Monumento Histórico-Artístico mediante la Orden de 7 de marzo de 1985 (BOJA de 04/05/1985), Bien de Interés Cultural mediante la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª  
 04009 - Almería

Telf. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09  
 informacion.dpalmeria.ccul@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/11/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jmDRSFTMTHBFUPJQA35QE7QSG39	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Según el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

**IV.-** El artículo 99 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico son órganos consultivos de apoyo a la actuación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio Histórico.

El art. 32.b) del Decreto 4/1993 modificado por el Decreto 379/2009 establece que corresponde a las Ponencias Técnicas de Patrimonio Histórico el estudio e informe previo de los asuntos que vayan a tratarse en las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

Por su parte El art. 100.1.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico emitirán informe sobre “autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40”.

**V.-** La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, emitió Informe, que a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se incorpora al texto de la presente Resolución y servirá de motivación a la misma:

*“El inmueble del emplazamiento señalado se encuentra situado en el entorno de protección (50 metros - Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía) de la Iglesia Parroquial de la Encarnación, declarada Monumento Histórico-Artístico mediante la Orden de 7 de marzo de 1985 (BOJA de 04/05/1985), Bien de Interés Cultural mediante la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*El art. 100.1.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que que las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico emitirán informe sobre “autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40”.*

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/11/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRSFTMTHBFUPJQA35QE7QSG39	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*Este proyecto busca actuar en la Casa Torcuato Soler Bolea, otro de los ejemplos más significativos de las casas burguesas neoclásicas construidas fruto del auge de la explotación minera en el municipio de Cuevas del Almanzora en el siglo XIX y XX. Se trata de un enorme edificio de tres plantas y sótano, a tres calles, que en su fachada ya refleja la importancia de cada una. En la planta baja, en su fachada principal, destaca la calidad de la cantería y las dos grandes columnas que escoltan la entrada principal, sustentando un dintel en el que encontramos la fecha de 1844, y que da paso, tras una cancela, al patio de luces y a la magnífica escalera imperial de mármol que sube a la planta principal, y desde ella se pueden contemplar las vidrieras interiores en madera y cristal de colores del salón de actos. También en el interior destacan dos columnas dobles de mármol y un león de escayola en altorrelieve, pinturas (el Juicio a Salomón y el Descendimiento), y paredes y techos pintados al temple con motivos mitológicos, hindúes y chinescos, realizadas por el autor Poncio Ponciano. La primera planta, donde están las salas nobles, tiene en la fachada dos balcones volados y sobre la puerta principal un balcón triple que marca el centro del edificio. En la planta alta se encuentran otras salas secundarias con cinco balcones volados al exterior.*

*En el año 2000 comienzan los trabajos de rehabilitación del inmueble para adaptarlo al uso actual (Ayuntamiento). Durante aquella intervención se eliminó el estuco marmoleado que revestía las columnas, el dintel y las ménsulas de la puerta principal, así como se lijaron los marcos del resto de ventanas conservando el estuco pero perdiendo la decoración que imitaba mármol. Tanto en la fachada principal como en la lateral la planta baja y el semisótano están contruidos con sillares de piedra arenisca en los que se aprecian graves problemas de conservación, encontrando zonas de la piedra muy disgregadas.*

*La Propuesta de Intervención consiste en realizar las actuaciones necesarias para la rehabilitación integral del edificio. La actuación de rehabilitación tiene por objeto la mejora de las condiciones de confort del edificio, la mejora de la eficiencia energética y la mejora de las condiciones funcionales y de accesibilidad:*

*Mejora de la eficiencia energética:*

- *Envoltente: Mejora de la envoltente en los huecos con nuevas carpinterías de madera con un vidrio doble bajo emisivo y con la restauración integral de las carpinterías que son originales. Se propone la mejora del aislamiento en cubiertas puesto que en los cerramientos no es posible debido al carácter histórico del edificio.*
- *Sistemas: Mantener las unidades de clima existentes e incorporar nuevas únicamente para los espacios que no cuentan con ellas. Ejecución de una instalación de ventilación mecánica con recuperación de calor. Ejecución de una instalación fotovoltaica de 8kw/h que queda completada con un sistema de monitorización y divulgación de los resultados obtenidos. Sustitución de luminarias fluorescentes por otras tipo LED. Colocación de sensores de presencia en los aseos para encendido de luces automáticas.*
- *Adecuación bioclimática: Se aprovecha un pequeño patio existente y el volumen de la escalera principal para mejorar las condiciones de iluminación natural y de confort de las circulaciones tanto en verano como en invierno. Instalación de un toldo en el patio. Creación de cortavientos en las 2 entradas del edificio mediante una doble puerta corredera automática de vidrio consiguiendo que el edificio esté cerrado en invierno.*

*Sostenibilidad ambiental:*

*Incorporación de vegetación en cubierta a modo de elemento sombreador. Renovación completa de la instalación de saneamiento y abastecimiento, incluyendo grifería y sanitarios de bajo consumo.*

*Accesibilidad:*

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/11/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRSFTMTHBFUPJQA35QE7QSG39	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*Mejora de la accesibilidad interior- exterior de edificio y remodelación de los aseos de plantas para hacerlos accesibles. Se incorpora un nuevo aseo adaptado en planta baja. Se adecua el escenario del salón de actos.*

*Habitabilidad:*

*Renovación de los revestimientos de los espacios comunes que no son acordes a la calidad arquitectónica del edificio. Se recupera la circulación interior circular en planta baja.*

*Conservación:*

*Consolidación de los revestimientos de fachada y de todos los elementos singulares como balcones, cornisas y cerrajería. Se restauran algunos elementos significativos de la fachada para revertirlos al estado original.*

*Se informa **favorablemente**, de conformidad con lo señalado, en lo que es materia de nuestra competencia.*

En virtud de todo ello;

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Autorizar** proyecto de rehabilitación integral de la casa Torcuato Soler Bolea sita en la plaza de la Constitución, n.º 15, de Cuevas del Almanzora, a propuesta del Ilmo ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en Expte 61/2023.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en la Resolución de 15 de julio de 2008, la presente Resolución se adopta por delegación y se considerará dictada por el Director General de Bienes Culturales y Museos, cuyas competencias ostenta actualmente el Director General de Patrimonio Histórico. (Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 78/2023, de 4 de abril).

La presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA,  
Y DEPORTE**

(P.D. Resolución de la DG Bienes Culturales 15 de julio de 2008  
BOJA 156 de 6 de agosto)

**Fdo.- José Angel Vélez González**

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/11/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmdRSFTMTHBFUPJQA35QE7QSG39	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	